

# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19819 -Elec

Panamá, 26 de diciembre de 2024

“Por la cual se adoptan medidas transitorias adicionales a las establecidas en la Resolución AN No.19632-Elec de 22 de octubre de 2024, en virtud de la Suspensión Provisional de los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026, declarada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.”

### LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como un organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 4 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 señala que le corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que el artículo 96 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 establece que la Autoridad definirá periódicamente las fórmulas tarifarias separadas, para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada. Además, indica que, de acuerdo con los estudios que realice, esta Autoridad Reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y podrá definir las metodologías para la determinación de las tarifas;
5. Que mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó el Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución y Comercialización, al cual deberán acogerse aquellas empresas que cuenten con su respectiva concesión para la prestación de esa actividad;
6. Que mediante la Resolución AN No.18702-Elec de 19 de septiembre de 2023, modificada por las Resoluciones AN No.18736-Elec de 5 de octubre de 2023 y AN No. 19328-Elec de 21 de junio de 2024, esta Autoridad Reguladora aprobó los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y se dictan otras disposiciones, aplicables a partir del 1 de octubre de 2023;
7. Que, en el marco de la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad interpuesta por el Magíster Irving Domínguez Bonilla, para que se declare Nula por Ilegal la Resolución AN No.18702-Elec de 19 de septiembre de 2023, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución de 9 de octubre de 2024, **SUSPENDE PROVISIONALMENTE** los efectos de dicha resolución, hasta que se resuelva el fondo de la controversia;



8. Que con la Resolución AN No.19632-Elec de 22 de octubre de 2024, esta Autoridad Reguladora, en cumplimiento de la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos de la Resolución AN No.18702-Elec de 19 de septiembre de 2023, ordenada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, restableció la vigencia del Pliego Tarifario de Distribución y Comercialización de la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** para el periodo comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2022, actualizado al mes de junio de 2023, hasta tanto se resuelva la causa contencioso-administrativa o se adopte una nueva decisión tarifaria por parte de la Autoridad Reguladora;
9. Que, en virtud de lo anterior, desde el 23 de octubre de 2024, se está aplicando una tarifa desactualizada a los clientes de la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, la cual *no permite recaudar los ingresos necesarios para cubrir los costos reales del sistema eléctrico*. Los ingresos dejados de percibir por **ENSA** ascienden aproximadamente a siete millones de balboas (B/.7,000,000.00) por mes; lo que *está ocasionando un perjuicio al interés general*, habida cuenta que está en riesgo la confiabilidad y el abastecimiento del suministro eléctrico, debido a que las empresas generadores no podrían percibir los costos totales de generación eléctrica, así como se están limitando los recursos requeridos para la inversión, operación y mantenimiento de la red de distribución. En adición, se está afectando la asequibilidad del precio de la energía de los clientes de dicha empresa distribuidora, quienes tendrán que asumir el pago diferido de los montos aprobados mediante la Resolución AN No.18513-Elec de 22 de junio de 2023 y su modificación, para este periodo tarifario;
10. Que conforme lo contempla el artículo 97 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, en concordancia con el artículo 91 del Régimen Tarifario del Reglamento de Distribución y Comercialización, semestralmente se actualizan los cargos relacionados con las actividades de distribución, comercialización y alumbrado público por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), mientras que los costos de abastecimiento se actualizan revisando los costos reales y una nueva proyección de costos para el nuevo periodo;
11. Que la SUSPENSIÓN PROVISIONAL decretada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia también ha trastocado el trámite de la actualización tarifaria de la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** para el primer semestre del 2025, debido a que el Pliego Tarifario aplicado transitoriamente, corresponde al Ingreso Máximo Permitido 2018-2022, el cual no está vigente;
12. Que, no obstante lo anterior, esta Autoridad solicitó a la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** remitir la información para la actualización tarifaria del primer semestre del 2025; y luego del análisis respectivo, se evidenció que, adicionalmente a la afectación señalada en el considerando 9 de la presente Resolución, los clientes regulados de dicha empresa percibirían un incremento de 11.56%, del cual un 4.07% surge como consecuencia de la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la aplicación del Pliego Tarifario vigente del 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2026, decretada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución de 9 de octubre de 2024;
13. Que, respecto a las funciones atribuidas a esta Autoridad Reguladora, nuestra más Alta Corporación de Justicia, ha indicado en pronunciamiento efectuado el 21 de julio de 2016, *que la Autoridad Nacional de los Servidores Públicos tiene facultades legales amplias para controlar y fiscalizar el servicio público de electricidad y le corresponde proteger los intereses generales de los administrados. Así como la de supervisar y verificar la aplicación del régimen tarifario y de los valores tarifarios, tanto a los usuarios como a las empresas de acuerdo con lo dispuesto en las leyes sectoriales*;
14. Que esta Autoridad Reguladora, en aras de mitigar el impacto económico para los clientes de la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, considera que, hasta tanto sea resuelta la causa contencioso-administrativa o se adopte una nueva decisión tarifaria, el Pliego Tarifario en aplicación no debe ser actualizado; no obstante, para reducir parcialmente los efectos de la no actualización, es necesario que la empresa distribuidora aplique a partir de enero de 2025, el mismo cargo variación por combustible (CVC) del mes de diciembre de 2024, que resultó de la aplicación del resuelto segundo de la Resolución AN No.19251-Elec de 31 de mayo de 2024, por la cual se declaró la actualización mensual parcial del mes de abril de 2024, para cubrir parcialmente los costos de generación y transmisión;

A

PL

#



15. Que vistas las consideraciones anteriores y en atención a que la actividad de distribución de energía eléctrica es regulada y dado el interés social involucrado en la misma, ya que se trata de la prestación de un servicio público, garantizando al mismo tiempo *el respeto al proceso judicial en curso*, es deber de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y objetivos de la Ley de su creación y de las leyes sectoriales, por lo que,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** suspender la actualización tarifaria correspondiente al primer semestre del 2025, hasta tanto se resuelva la causa contencioso-administrativa o se adopte una nueva decisión tarifaria por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** aplicar en la factura de sus clientes a partir de enero de 2025 el mismo cargo variación por combustible (CVC) del mes de diciembre de 2024, que resultó de la aplicación del resuelto segundo de la Resolución AN No.19251-Elec de 31 de mayo de 2024, con la finalidad de cubrir parcialmente los costos de generación y transmisión, hasta tanto se resuelva la causa contencioso-administrativa o se adopte una nueva decisión tarifaria por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**TERCERO: COMUNICAR** a la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones; Resolución de 9 de octubre de 2024, emitida por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral; Resolución AN No.19632-Elec de 22 de octubre de 2024; Resolución AN No.19251-Elec de 31 de mayo de 2024.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH**  
Administradora General



